



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 09 nueve de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 347, 348, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 400 al 412 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b); y 1, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Derivado de la integral lectura del recurso de apelación se advierte que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo anterior, con fundamento en el diverso artículo 406 del mismo ordenamiento, se **admite** a trámite el presente medio de impugnación para su debida sustanciación y se ordena **abrir instrucción**.

SEGUNDO. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales presentadas por los actores y las autoridades responsables, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza para su valoración en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Toda vez que se encuentra debidamente sustanciado el presente expediente y al no existir trámite pendiente por realizar, con fundamento en lo previsto en el numeral 406 del Código Electoral de la entidad, se declara **cerrada la instrucción**, en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente.

CUARTO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés, quien autentica y **DA FE**.